



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, EN MATERIA DE SESIONES y REUNIONES A DISTANCIA**

Quien suscribe, Mónica Fernández Balboa, Senadora de la República en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de sesiones y reuniones a distancia, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A partir de diciembre de 2019, en la Ciudad de Wuhan, China, se realizaron los primeros registros sobre el brote de una nueva enfermedad infecciosa desconocida que, posteriormente, se denominó COVID-19, siendo hasta el 30 de enero de 2020 que la epidemia derivada por dicha enfermedad fue declarada por el director general de la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII).<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Cfr. Organización Mundial de la Salud, *Declaración sobre la segunda reunión del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (2005) acerca del brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV)*, Ginebra, OMS, 2020, consultado el 10-04-2020, en línea: [https://www.who.int/es/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/es/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov))



**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

Derivado de lo anterior, tanto a nivel internacional como nacional, se generaron diversas afectaciones en aspectos jurídicos, sociales, económicos y de otra especie que han redundado en la implementación de medidas urgentes por parte de los sectores público, privado y social.

Por su parte, en México, la afectación a la salud pública se reflejó en 9,220 defunciones y 40,186 casos confirmados,<sup>2</sup> por lo que, el 24 de marzo de 2020, el Gobierno Federal declaró oficialmente una situación de emergencia sanitaria derivada de la epidemia causada por COVID-19.

En consecuencia, la Secretaría de Salud determinó diversas medidas sanitarias en el contexto de la Jornada Nacional de Sana Distancia, entre las que destacan las siguientes:

- Medida 1. Se ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
- Medida 1, inciso b). Se consideran como actividades esenciales, entre otras, las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacional; la procuración e impartición de justicia, así como la actividad legislativa en los órdenes federal y estatal.

---

<sup>2</sup> Al respecto, véase Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, *Comunicado Técnico Diario Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19)*, del 13/05/2020 a las 19:00 hrs., México, Secretaría de Salud, 2020, consultado el 13-05-2020, en línea: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551966/Comunicado\\_Tecnico\\_Diario\\_COVID-19\\_2020.05.13.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551966/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.05.13.pdf)



***"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"***

- Medida 2. En todos los sectores y actividades definidos como esenciales se deberán aplicar, de manera obligatoria, las siguientes acciones: no realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, lavado frecuente de manos, estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria, saludo a distancia (no saludar de beso, mano o abrazo) y todas las demás medidas de sana distancia vigentes y emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

En atención a dichas medidas, tanto la Cámara de Diputados como el Senado de la República interrumpieron el normal desarrollo del segundo periodo ordinario de sesiones, con la finalidad de evitar el riesgo de contagio del personal que labora en dichos órganos legislativos, acordando que, en caso de ser necesario, se convocaría oportunamente a otra sesión ordinaria, pero que, de no existir condiciones para hacerlo, las Presidencias de las respectivas Mesas Directivas, en ejercicio de las facultades que les confiere la Ley Orgánica del Congreso, podrían clausurar el periodo de sesiones ordinarias a través de una publicación en sus Gacetas Parlamentarias, notificándolo a las instancias correspondientes.

El Congreso de la Unión, como uno de los tres Poderes constitucionales dan vida al Estado mexicano, tiene la obligación de mantener su funcionamiento con la mayor normalidad posible, a pesar de la emergencia de salud pública que enfrenta nuestro país producto del COVID-19. En esa virtud, se han presentado diversas propuestas para que las Cámaras del Congreso realicen sus sesiones plenarias utilizando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's), durante el tiempo que dure la contingencia sanitaria en referencia.



**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

Sin embargo, a pesar de la conveniencia que reviste el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para llevar a cabo diversas actividades públicas, privadas o sociales durante la contingencia sanitaria, el uso de mecanismos tecnológicos de presencia remota de los que puede emplear el Congreso de la Unión no está reconocido expresamente a nivel constitucional, legal y reglamentario, aunado al hecho de que su consumación no puede ser emergente y únicamente focalizada a la atención de dicho problema sanitario.

Lo anterior, se justifica al reconocer que México, al ser un Estado de Derecho, se encuentra subordinado a la ley que este mismo impone a través de su imperio y que es obligatoria para todos: gobernantes y gobernados, en igualdad de condiciones.<sup>3</sup> Asimismo, todo Estado de Derecho se encuentra obligado a observar dos condiciones elementales: el respeto a los derechos de las personas y el principio de legalidad, siendo a este último al cual están sujetos los poderes públicos, de tal forma que todos sus actos deben ser conforme a la ley, bajo pena de invalidez, en otras palabras, *"este principio se opone a los actos que estén en contraste con la ley, a los actos no autorizados por la ley y a los actos no regulados completamente por la ley"*.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Cfr. Witker V., Jorge, *Juicio orales y derechos humanos*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, p. 32.

<sup>4</sup> Islas Montes, Roberto, "Sobre el principio de legalidad", en *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, Montevideo, 2009, año XV, p. 102.



***"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"***

La vida genera hechos (sucesos, acontecimientos) como la pandemia del COVID-19 que son imprevisibles e inevitables, y que afectan significativamente la normalidad de las relaciones sociales reguladas por el Derecho. Sin embargo, en previsión de que ocurran hechos extraordinarios, desde hace siglos el Derecho ha construido la institución jurídica de la "causa de fuerza mayor" para afrontar las anormalidades. En el derecho privado vigente existen disposiciones específicas para regular los efectos sobre las responsabilidades civiles que el cambio de circunstancias justificadamente exige para enfrentar la anormalidad; y también en el derecho público. En este último destaca por su importancia la reglamentación del ejercicio de poderes excepcionales atribuidos al Presidente al propósito de enfrentar los acontecimientos extraordinarios con eficacia, pero sin conculcar los derechos humanos.

El derecho público mexicano se había hecho cargo de los llamados "estados de excepción" o de "emergencia", previstos en los artículos 29 y 73, fracción XVI de la Constitución. Cabe advertir que tanto en la Constitución mexicana, como en las normas supremas de otros países, solo se había puesto el énfasis en el funcionamiento del Poder Ejecutivo.

Incluso, el derecho internacional de los derechos humanos había regulado los estados de excepción centrándose en las potestades del Poder Ejecutivo y en su control interorgánico, por ejemplo, el descrito en el artículo 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos.



***"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"***

Hasta antes del COVID 19 no se había considerado el funcionamiento ordinario de los poderes Legislativo y Judicial en circunstancias de anormalidad, como la que ha producido la pandemia iniciada en Wuhan, China.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los tribunales y juzgados del Poder Judicial de la Federación han podido sortear con cierta flexibilidad su funcionamiento a las circunstancias impuestas por las medidas sanitarias sugeridas por la OMS y la Secretaría de Salud para la contención del COVID-19. Ello, porque la Constitución le atribuye al Pleno del máximo tribunal de la federación y al Consejo de la Judicatura la potestad de emitir "acuerdos" para regular su funcionamiento.

De esa forma, los tribunales mexicanos utilizan su experiencia para sustanciar los procesos jurisdiccionales en línea ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Pero este no es el caso del Poder Legislativo, en el Congreso no contamos desde la Constitución con la habilitación expresa para emitir "acuerdos" que regulen con flexibilidad su funcionamiento, sino que ocurre lo contrario: procedimientos parlamentarios regulados como medida de autoprotección de la democracia representativa, que habían sedimentado con la interpretación gramatical e histórica de la Constitución de 1917 -que tenía fresca la experiencia de la violación de procedimientos parlamentarios para la imposición constitucional del usurpador Victoriano Huerta-.



***"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"***

Asimismo, tampoco había estudios en el derecho parlamentario comparado que nos dieran elementos para conducir adecuadamente una emergencia como la del COVID-19 por medios telemáticos. Hasta ahora, hemos tenido que recurrir a la interpretación teleológica o finalista de la Constitución, antes que a la gramatical e histórica, para funcionar por videoconferencias en el Senado y en la Comisión Permanente.

La experiencia vivida y los acuerdos unánimes de los grupos parlamentarios del Senado alcanzados para operar por videoconferencias en el contexto de las medidas de sana distancia, tienen que llevarse a la Constitución. Ello, para que el Congreso General, las Cámaras y la Comisión Permanente tengan un sólido fundamento constitucional para operar en futuras emergencias. Este es el motivo principal del conjunto de iniciativas de reformas y adiciones a nuestro ordenamiento constitucional y parlamentario que presento a su consideración.

No obstante, el Senado de la República, como una de las instituciones públicas reconocidas por la Constitución, tiene la obligación de mantener su funcionamiento con la mayor normalidad posible, a pesar de la emergencia de salud pública que enfrenta nuestro país en relación con el COVID-19, utilizando los mecanismos tecnológicos a su alcance para cumplir con sus responsabilidades y obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, observando, en todo momento, parámetros que otorguen seguridad y certeza jurídicas a sus actuaciones.



***"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"***

En razón de lo anterior, se presenta, en conjunto con la presente propuesta, una iniciativa de reforma constitucional que reconoce y regula la posibilidad de celebrar sesiones a distancia por parte de las Cámaras del Congreso de la Unión. En el proyecto de reforma constitucional referido se contempla, en su Artículo Segundo transitorio, que *"el Congreso de la Unión, dentro del plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, regulará lo conducente respecto a la forma y términos para llevar a cabo las sesiones a distancia, tanto en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, como en los reglamentos de cada Cámara"*.

Asimismo, se presenta en conjunto una propuesta de reformas a la Ley Orgánica del Congreso. En cumplimiento a las reformas constitucional y legal en referencia, resulta necesario modificar el Reglamento del Senado de la República para normar la celebración de las sesiones a distancia del Pleno y las reuniones a distancia de la Mesa Directiva, de la Junta de Coordinación Política y de comisiones, con la finalidad de observar el principio de legalidad que rige a las autoridades en todo Estado de Derecho, así como otorgar certeza y seguridad jurídica a los actos que, a través de esos medios, realice la Cámara de Senadores.

Es importante reiterar que, a la par de las reformas al marco legal aplicable a este tipo de trabajo parlamentario, debe contarse con un respaldo presupuestal suficiente que garantice viabilidad material a las sesiones o reuniones a distancia de los órganos de gobierno y técnicos del Senado de la República, que permita, con la oportunidad necesaria, implementar los sistemas electrónicos que den certeza y seguridad jurídica para su desarrollo; el diseño, en su caso, de los cambios organizacionales, la creación y/u operación de plataformas digitales de comunicación remota, así como a la capacitación necesaria de legisladoras, legisladores, personal parlamentario, administrativo y técnico.





*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

En mérito de lo expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Cámara Alta el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, EN MATERIA DE SESIONES Y REUNIONES A DISTANCIA**

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 10, numeral 1, fracciones II y V; 35, numerales 1, 2 y 3; 38; 39, numeral 1, fracciones II y III; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 3; 49; 55, numeral 1; 58, numerales 1, 3, 4 y 5; 65, numeral 1; 85, numeral 1; 99, numeral 2; 106, numeral 1; 130, fracciones I, II, III, IV, VI y VIII; 132, numeral 1, fracción IV; 135, numeral 1, fracción II; 139; numeral 1; 144, numeral 2; 146, numerales 1 y 2; 152, numeral 1; y se **adicionan** los párrafos tercero, décimo tercero y décimo séptimo al numeral 1 del artículo 2, recorriéndose en su orden los subsecuentes; un numeral 4 al artículo 46, recorriéndose en su orden el subsecuente; el artículo 47 Bis; un numeral 3 al artículo 144, recorriéndose en su orden el subsecuente y un Título Octavo Bis "De las Sesiones y Reuniones a Distancia", del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

### **Artículo 2**

**1. ...**

...

**Firma electrónica: Conjunto de datos electrónicos, personal e intransferible, que permite autenticar y otorgar validez a la documentación que las y los senadores generen en razón de la celebración de sesiones a distancia. Las y los senadores contarán con una firma electrónica proporcionada por el Senado de la República, o en su caso y previo convenio, por**



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**alguna dependencia pública que cuente con el sistema requerido de firma electrónica.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**Reuniones a distancia: Son aquellas reuniones de la Mesa Directiva, de la Junta de Coordinación Política y de comisiones que se realizan desde distintos puntos del territorio nacional, de forma remota, utilizando cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación asociadas a la red de Internet, provistas por el órgano administrativo competente, que garanticen la posibilidad de una interacción, entendida como comunicación en audio y video, simultánea y en tiempo real, entre las senadoras y los senadores.**

...

...

...



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**Sesiones a distancia:** Son aquellas reuniones del Pleno que se realizan desde distintos puntos del territorio nacional, de forma remota, utilizando cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación asociadas a la red de Internet, provistas por el órgano administrativo competente, que garanticen la posibilidad de una interacción, entendida como comunicación en audio y video, simultánea y en tiempo real, entre las senadoras y los senadores.

...

## **Artículo 10**

### **1. ...**

#### **I. ...**

**II.** Asistir puntualmente a las sesiones y reuniones del Pleno, **ya sean presenciales o, en su caso, a distancia**, de los órganos directivos a que se les convoca, de las comisiones o comités de los que forman parte, y permanecer en ellas hasta su conclusión; así como participar en las votaciones;

#### **III. y IV. ...**

**V.** Conducirse con respeto con los demás legisladores, así como con el personal que presta sus servicios al Senado y con las personas que participan o concurren a las sesiones y reuniones **en las modalidades previstas en este Reglamento**, de los órganos del Congreso de la Unión;

#### **VI. a XI. ...**



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

### **Artículo 35**

**1.** La Mesa sesiona **presencialmente** cuando la convoca su Presidente, o cuando así lo acuerda la mayoría de sus integrantes si existe la necesidad de conocer y resolver sobre algún asunto de su competencia, conforme a la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. **La Mesa Directiva podrá celebrar Reuniones a distancia en los casos que señala el segundo párrafo del artículo 68 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previa convocatoria que haga su Presidencia.**

**2.** Durante los períodos ordinarios y extraordinarios, la Mesa se reúne previamente a cada sesión para efectos de la preparación e integración del Orden del Día, **ya sea física o a distancia, según se convoque,** en los términos de este Reglamento.

**3.** En los recesos legislativos, la Mesa se reúne cuando menos una vez al mes, **en la modalidad que se acuerde en la convocatoria.**

**4. a 6. ...**

### **Artículo 38**

**1.** La Mesa puede reunirse **de manera presencial o a distancia, según se convoque,** con la Junta de Coordinación Política, siempre que así lo acuerden los presidentes de ambos órganos directivos.

**2.** La Mesa o su Presidente pueden reunirse **en las modalidades señaladas en el numeral anterior,** con las comisiones o comités del Senado o sus respectivas juntas directivas, cuando así se requiera.



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

## **Artículo 39**

**1. ...**

**I. ...**

**II.** Convocar a las sesiones **presenciales o a distancia, según corresponda**, del Pleno y de la Mesa;

**III.** Acordar el orden de intervención de los vicepresidentes y secretarios en la conducción de las sesiones plenarias **en cualquiera de sus modalidades**, para lo cual procura la equidad en su participación.

**IV. a IX. ...**

## **Artículo 45**

**1.** La Junta de Coordinación Política **podrá celebrar reuniones presenciales y Reuniones a distancia en los casos que señala el segundo párrafo del artículo 68 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus reuniones** se realizan en privado.

**2.** La Junta puede celebrar reuniones de trabajo con la Mesa y las comisiones o comités del Senado, **en los términos previstos en el artículo 38 de este Reglamento**, cuando así se requiere para el mejor desempeño de sus funciones.

**3. y 4. ...**

## **Artículo 46**

**1. y 2. ...**



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**3.** El Senado puede cambiar temporalmente el lugar **físico** en donde sesiona el Pleno, cuando así se requiera por causa de fuerza mayor o caso fortuito. El Presidente de la Mesa convoca al Pleno a sesión en la que se decide dicho cambio con el voto de la mayoría de los senadores presentes.

**4. Cuando por motivos de salud, declaratoria de emergencia o desastre natural o cualquier otra causa extraordinaria que impida que las y los senadores puedan concurrir en un mismo lugar de manera presencial, se podrán realizar Sesiones a distancia.**

**5. ...**

#### **Artículo 47 Bis**

**1. El salón de sesiones a distancia es la plataforma digital oficial a través de la cual las senadoras y los senadores llevarán a cabo las Sesiones a distancia a que hace referencia el numeral 4 del artículo 46 del Reglamento.**

**2. El órgano administrativo competente definirá la o las plataformas digitales de comunicación remota a utilizarse para garantizar la correcta operatividad del salón de sesiones a distancia, así como proporcionar las claves de acceso a las senadoras y senadores que autentifiquen su participación en los trabajos legislativos y parlamentarios del Senado bajo esta modalidad.**



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**3. Dicho órgano administrativo realizará la capacitación correspondiente a las senadoras, senadores y demás personal parlamentario, técnico u operativo que la Mesa Directiva estime pertinente, para el correcto uso de las herramientas utilizables en el salón de sesiones a distancia.**

**4. El público en general podrá presenciar el trabajo del Pleno en el salón de sesiones a distancia a través de la página web del Senado, así como en las diversas cuentas de redes sociales oficiales de este órgano legislativo.**

#### **Artículo 49**

**1.** Las sesiones del Senado tienen el carácter de ordinarias, extraordinarias y solemnes, **las cuales podrán ser presenciales o a distancia, en términos del numeral 4 del artículo 46 del Reglamento.**

#### **Artículo 55**

**1.** Son permanentes las sesiones ordinarias o extraordinarias, **presenciales o a distancia**, que se convocan por el Presidente o acuerdan por el Pleno bajo esa modalidad, a efecto de tratar los asuntos previamente determinados.

**2. y 3. ...**

#### **Artículo 58**

**1.** Los senadores registran su asistencia a cada sesión, **presencial o a distancia**, a través del sistema electrónico; si no es posible la operación del mismo, la Secretaría procede al pase de lista o al registro de firmas, **según sea el caso.**



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

2. ...

3. Si un senador no registra su asistencia a través del sistema electrónico, **puede solicitar su registro a** la Secretaría, hasta treinta minutos después de cerrado el mismo.

4. La Secretaría ordena hacer avisos cinco minutos antes del inicio de la sesión para que los senadores pasen al Salón de Sesiones **o bien, inicien su registro en el salón de sesiones a distancia, según corresponda.** Los avisos se hacen con la misma anticipación para reanudar una sesión o efectuar una votación.

5. Los avisos a que se refiere el párrafo anterior, tratándose de la modalidad presencial, deben ser perceptibles en el edificio donde se ubica el salón de sesiones. **En la modalidad a distancia, los avisos se realizarán a través del mecanismo implementado para ello, el cual mandará una alerta a los números telefónicos y correos electrónicos autorizados por las senadoras y los senadores para esos efectos.**

## **Artículo 65**

1. El titular de la Secretaría a cargo firma el registro referido en el artículo anterior **de manera autógrafa o electrónica.** Dicho registro se incorpora al acta de la sesión, con la mención de que los senadores que no asistieron cuentan, en su caso, con el plazo establecido en el artículo 62 de este Reglamento para remitir su solicitud de justificación.

2. y 3. ...





*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

## **Artículo 85**

**1.** Al senador que no se encuentra en el salón de sesiones, **presencial o a distancia**, cuando es su turno en el uso de la palabra, se le otorga al final de la lista de oradores en el apartado que corresponde del Orden del Día.

...

## **Artículo 99**

**1.** ...

**2.** Se vota también en forma nominal cuando así lo acuerda la Mesa; lo solicita un senador, con el apoyo de otros cinco; o bien, cuando se haya realizado previamente una votación económica y queden dudas de su resultado. **Asimismo, se votarán nominalmente todos los asuntos que se sometan a consideración del Pleno en Sesiones a distancia, excepto aquellos a que se refiere la fracción III del numeral 1 del artículo 97 del Reglamento.**

## **Artículo 106**

**1.** La moción suspensiva se presenta por escrito a la Presidencia, antes de que inicie el debate del asunto de que se trata; iniciado el mismo también puede presentarse de viva voz. En ambos casos, se exponen de manera breve y concisa los hechos y razones que motivan la moción. **En Sesiones a distancia, la moción suspensiva se presentará de viva voz iniciado el debate del asunto que se trate.**

**2. a 5.** ...



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

## **Artículo 130**

### **1. ...**

**I.** Informar a los integrantes de la comisión, por escrito **o a través de medios digitales, tratándose de Reuniones a distancia**, sobre los asuntos turnados y el trámite que les corresponda;

**II.** Convocar anticipadamente a las reuniones ordinarias de la comisión, **las cuales podrán ser presenciales o a distancia, en los casos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 46 del Reglamento;**

**III.** Convocar a reuniones extraordinarias **en las modalidades referidas en la fracción anterior**, cuando así resulta necesario, o lo solicita al menos la tercera parte de los integrantes de la comisión;

**IV.** Informar por escrito **o a través de medios digitales, tratándose de reuniones a distancia**, al Presidente de la Mesa de la celebración de las reuniones en los términos anteriores y solicitar los apoyos parlamentarios y administrativos necesarios;

### **V. ...**

**VI.** Firmar **autógrafa o electrónicamente**, junto con los secretarios, las actas de las reuniones de la comisión y los informes procedentes;

### **VII. ...**

**VIII.** Solicitar al Presidente de la Mesa, previo acuerdo de la comisión, convoque a servidores de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o de órganos constitucionales autónomos, su presencia **física o a distancia**, en reunión de trabajo para tratar los asuntos de su competencia, en términos de los artículos 93 de la Constitución y 98 de la Ley;



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**IX. a XII. ...**

## **Artículo 132**

**1. ...**

**I. a III. ...**

**IV.** Levantar las actas de las sesiones y firmarlas **autógrafa o electrónicamente**, junto con el Presidente; y

**V. ...**

**2. ...**

## **Artículo 135**

**1. ...**

**I. ...**

**II.** Celebrar reuniones de comisiones unidas en el Senado o en conferencia con comisiones de la Cámara de Diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 154 de este Reglamento, **de manera presencial o a distancia.**

**III. ...**

## **Artículo 139**

**1.** Las reuniones de las comisiones son ordinarias y extraordinarias, **las cuales podrán llevarse a cabo de manera presencial o a distancia, en los casos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 46 del Reglamento.** Para las primeras se emite convocatoria con una anticipación mínima de setenta y dos horas, mediante la publicación en la Gaceta, y el envío directo a cada integrante.



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

2. y 3. ...

## **Artículo 144**

1. ...

2. Las reuniones de comisiones **presenciales** se celebran en las instalaciones del Senado. Cuando por excepción se realizan fuera de ellas, son aprobadas por la Mesa según la disponibilidad presupuestal.

**3. En los casos a que se refiere el numeral 4 del artículo 46 del Reglamento, las comisiones podrán realizar Reuniones a distancia. Para ese efecto, las presidencias de las juntas directivas deberán hacer del conocimiento de la Mesa Directiva esta situación, ya sea por escrito o a través de medios digitales, con la finalidad de instruir al órgano administrativo competente que facilite todas las herramientas informáticas o digitales con que se cuenten para dichos efectos, según la disponibilidad presupuestal.**

4. ...

## **Artículo 146**

1. La asistencia a las reuniones de comisión se acredita por sus integrantes presentes, **física o a distancia, según corresponda**, mediante registro en el sistema electrónico; en caso necesario, lo hacen con su firma.

2. Se considera inasistencia a una reunión cuando el senador no registra su asistencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Asimismo, si no se encuentra presente **en las modalidades referidas** durante las votaciones de proyectos de dictamen.

3. y 4. ...



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

## **Artículo 152**

1. El integrante de una comisión que tiene interés directo en un asunto lo informa por escrito **o a través de medios digitales, tratándose de reuniones a distancia**, al Presidente de la misma, para que tramite ante el Presidente de la Mesa, se designe a otro senador, del mismo grupo parlamentario en su caso, que lo reemplace en la comisión sólo para los efectos de dicho asunto.

2. ...

## **TÍTULO OCTAVO BIS DE LAS SESIONES Y REUNIONES A DISTANCIA**

### **Artículo 279 Bis**

1. **Para celebrar Sesiones a distancia, la Presidencia de la Mesa Directiva publicará en la Gaceta el citatorio dirigido a sus integrantes, en donde se señale el día, hora y la plataforma digital de comunicación remota por la cual se llevará a cabo la sesión, adjuntando a la misma toda la documentación digital necesaria para discutir y adoptar las decisiones respectivas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.**

2. **Adicionalmente, la Presidencia de la Mesa Directiva remitirá dicho citatorio a través del correo electrónico institucional y, en su caso, por aplicación de mensajería instantánea, a través del número telefónico que las y los senadores hayan señalado para tales efectos.**



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

### **Artículo 279 Ter**

**1. Las y los senadores tendrán asignada una cuenta institucional para acceder a la plataforma digital de comunicación que facilite y garantice, a través de audio y video en tiempo real, la constatación de su presencia, así como el ejercicio de su derecho al uso de la palabra y al voto en las Sesiones a distancia.**

**2. El órgano administrativo competente brindará el apoyo técnico a través de las áreas en materia de informática; y será la responsable de establecer los enlaces digitales de acceso correspondientes a las y los senadores. Dichos enlaces se les proporcionarán a las y los senadores titulares y suplentes el día previo a cada sesión.**

**3. De igual forma, proporcionará enlaces digitales de acceso al personal técnico-informático encargado de la transmisión y grabación de la sesión y demás que sea necesario para el correcto funcionamiento y operación de la plataforma digital de comunicación a distancia empleada.**

### **Artículo 279 Quater**

**1. Las Sesiones a distancia se realizarán con el apoyo de las herramientas tecnológicas, considerando el estado de funcionamiento en que se encuentren, las cuales no están exentas de fallas técnicas, por lo que se apela a la buena fe y tolerancia de las y los senadores que participen en los trabajos plenarios desarrollados bajo esta modalidad.**



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

### **Artículo 279 Quinquies**

**1. Todas las solicitudes de inscripción de asuntos para el Orden del Día se remitirán directamente a la Presidencia de la Mesa Directiva, a través de los documentos digitales correspondientes, los que deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios aplicables y enviarse a los correos electrónicos autorizados para esos efectos. Asimismo, para constancia documental y archivística, se entregarán en físico en la oficialía de partes para recabar el sello de "recibido".**

**2. Para la integración, el orden, los tiempos de recepción de asuntos, la publicación del proyecto e inclusión adicional de asuntos del Orden del Día para las Sesiones a distancia se observará, en lo aplicable, lo dispuesto en el Capítulo Cuarto del Título Quinto de este Reglamento.**

### **Artículo 279 Sexies**

**1. La Presidencia de la Mesa Directiva emitirá la convocatoria para realizar Sesiones a distancia y estará al frente de su conducción. Dichas sesiones se realizarán de conformidad con el siguiente procedimiento:**

**I. *Participación de los integrantes de la Mesa Directiva.*** La persona titular de la Presidencia y dos integrantes de la Secretaría podrán participar, de manera opcional, a distancia o presencialmente, en el salón del Pleno.

**II. *Registro de asistencia.*** Las y los senadores podrán ingresar a la plataforma digital de comunicación remota, treinta minutos antes de la hora señalada, a través del uso de los enlaces digitales de acceso correspondientes.



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**Dichos enlaces se harán llegar exclusivamente a las y los senadores titulares.**

**A la hora señalada para el inicio de la sesión, la Presidencia instruirá a la Secretaría que proceda a pasar lista de asistencia. El registro de asistencia será de viva voz y contabilizado por parte de la Secretaría.**

**Al final de la sesión, el registro de asistencia será publicado por la Secretaría en la página web del Senado de la República.**

**III. *Inicio de Sesión.*** Previo al inicio de la Sesión, la Presidencia solicitará a la Secretaría informe al Pleno el cómputo de asistencia de las y los senadores.

**La Secretaría preguntará si alguna senadora o senador falta por registrar asistencia e informará a la Presidencia el resultado de la verificación y declarará la existencia o no del quorum requerido.**

**En caso de existir el quorum reglamentario, la Presidencia declarará abierta la sesión; en caso contrario, convocará a una nueva sesión.**

**IV. *Turno de asuntos.*** En uso de sus atribuciones, la Presidencia de la Mesa Directiva determinará el trámite de los asuntos que se hagan de su conocimiento y, en los casos que estime convenientes, podrá consultar con el Pleno el trámite a seguir.

**V. *Trámite de iniciativas y proposiciones con puntos de acuerdo.*** Las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo se turnarán por vía electrónica a las comisiones





*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**competentes. En la primera oportunidad se realizará el turno documental correspondiente.**

**En la presentación de las proposiciones con puntos de acuerdo durante las Sesiones a distancia no se podrá solicitar y autorizar dispensa de trámites.**

**VI. *Registro y verificación de petición de la palabra.*** Al inicio de la sesión se silenciarán los micrófonos de todas y todos los senadores participantes, con excepción de la Presidencia.

**El uso de la palabra en las Sesiones a distancia se solicitará a través del mecanismo electrónico con el que cuente la plataforma digital de comunicación remota. A consideración de la Presidencia se podrá otorgar la palabra en el orden en que se vaya solicitando, para lo cual, abrirá los micrófonos correspondientes de manera directa o, en su caso, solicitará al personal técnico proceda a su apertura.**

**Cada intervención tendrá la duración que corresponda en términos reglamentarios. Para tal efecto, el conteo del tiempo de cada intervención se llevará en un lugar visible y se realizarán los avisos audiovisuales que correspondan para informar a la o al orador que su tiempo está por concluir. En caso de que la o el orador se exceda del tiempo concedido para hacer uso de la palabra, la Presidencia lo conminará a que concluya su intervención; transcurrido un minuto de este aviso, se desactivará el micrófono respectivo.**



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**Cuando una o un orador haga uso de la palabra se enfocará su rostro en las pantallas ubicadas en el salón de plenos y en los monitores.**

- VII. *Lista de oradoras y oradores.*** El personal de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios, el día previo a la sesión de que se trate, solicitará a los enlaces técnicos de los Grupos Parlamentarios los nombres de senadoras y senadores que se inscribirán para la presentación de iniciativas o de proposiciones con punto de acuerdo, con la finalidad de elaborar la lista de oradoras y oradores correspondiente.

En su caso, dichas intervenciones podrán solicitarse de manera directa durante la sesión, a través del mecanismo electrónico con el que cuente la plataforma digital de comunicación a distancia, o bien levantando la mano frente a su respectiva pantalla.

- VIII. *Registro y verificación de solicitudes.*** Para la presentación de solicitudes de cambios al Orden del Día, mociones y demás documentación relacionada con el desarrollo de la sesión a distancia, se procederá a través de las herramientas tecnológicas disponibles. Asimismo, estas se utilizarán para remitir las firmas de respaldo, conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones reglamentarias aplicables.

- IX. *Difusión y registro de las sesiones.*** Las Sesiones a distancia se transmitirán por el Canal de Televisión del Congreso y a través de las redes oficiales del Senado de la República.



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**Se elaborarán actas, versiones estenográficas y Diario de los Debates que serán publicados en la página web del Senado de la República, en los cuales deberá señalarse el detalle del registro de las y los senadores presentes en la sesión y la plataforma o medio tecnológico utilizado para la realización de la sesión a distancia.**

### **Artículo 279 Septies**

**1. Únicamente durante el tiempo que se actualicen los casos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 46 del Reglamento, el Pleno, la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política y las comisiones estarán facultados para emitir documentos electrónicos oficiales, con la utilización de las herramientas tecnológicas disponibles.**

### **Artículo 279 Octies**

**1. Las comisiones ordinarias, especiales y bicamerales del Senado de la República contarán, de igual manera, con el soporte técnico y logístico del órgano administrativo competente.**

### **Artículo 279 Nonies**

**1. En caso de que a la fecha de conclusión de un periodo de sesiones ordinarias siga actualizado alguno de los casos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 46 del Reglamento, la**



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**Presidencia podrá declarar la clausura de los trabajos del Senado de la República a través de oficio, lo cual será comunicado al titular del Poder Ejecutivo Federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Cámara de Diputados, así como a las y los senadores para los efectos legales a que haya lugar.**

### **Artículo 279 Decies**

**1. Lo no previsto en este Título para la elaboración del Orden del Día, el registro de asistencia, la verificación de quorum, la presentación de asuntos y el uso de la palabra en las sesiones plenarias a distancia, será resuelto por la Mesa Directiva de conformidad con la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento y el Estatuto de los Servicios Parlamentarios Administrativos y Técnicos del Senado de la República.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Mesa Directiva del Senado de la República establecerá, en coordinación con las áreas administrativas competentes, las disposiciones normativas, administrativas y operativas necesarias para instrumentar las sesiones y reuniones a distancia a que se refiere el Título Octavo Bis del Reglamento.



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**TERCERO.-** La Cámara de Senadores deberá destinar los recursos necesarios para celebrar sesiones a distancia. Las partidas presupuestales deberán señalarse en el presupuesto inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto y en los presupuestos sucesivos. Este presupuesto deberá destinarse al diseño de los cambios organizacionales, la creación y operación de sistemas remotos, así como a la capacitación necesaria de legisladoras, legisladores, personal parlamentario, administrativo y técnico.

Salón de sesiones del Senado de la República, 16 de junio de 2020.



**SUSCRIBE**

**SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA**